ACTUACION NOTARIAL

DIANA A. SUELDO
ESCRIBANA
REG. 5 VTE. LÓPEZ

BAA016392391

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTE. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "PETROLNOR S.R.L."

En la Ciudad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **Diana Andrea SUELDO**, Notaria Titular del Registro número CINCO del partido de VICENTE LÓPEZ, **COMPARECEN**: los cónyuges en primeras nupcias **Silvina Andrea NAHLUK,** argentina, nacida el 01 de octubre de 1971, de 49 años de edad, hija de Roberto Nahluk y Elba Seijas, titular del D.N.I. 22.431.343, C. U.I.T. 27-22431343-3, licenciada en administración de empresas y **Cristian Javier LEMA ARANGO**, argentino, nacido el 20 de octubre de 1971, de 49 años de edad, hijo de Osvaldo José Lema y Julia Felisa Arango, titular del D.N.I. 22.226.556, C.U. I.T. 20-22226556-9, contador, ambos con domicilio real en la calle Italia 2442 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, de esta provincia; a quienes considero capaces para este acto y justifican sus identidades con exhibición de los documentos citados, a los que califico de idoneos y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, en un todo de acuerdo con lo normado por el articulo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENEN**: por sí. Y **EXPONEN**: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes vigentes en la materia y especificamente por las siguientes cláusulas: **I. ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denomina "PETROLNOR S.R.L." **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO:** Su plazo de duración es de noventa y nueve a-

ños desde la fecha de la presente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Instalación y explotación de estaciones de servicios para el automotor, comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, neumaticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehiculos, automotores o no, sus repuestos y accesorios y explotación de servicios de minimercado y confiteria, dentro del predio de las estaciones de servicios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que fuera menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) dividido en CINCO MIL CUOTAS de CIEN PESOS valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas en la forma que se indica en el Acta Constitutiva. **ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACION:** estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad, los que tendrán a la representación legal y uso de la firma social, en forma individual o conjunta. En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. En garantía de sus funciones los gerentes consitutirán una garantía a favor de la sociedad conforme lo dispuesto en la Resolución General IGJ 7/2015 o la que en el futuro la sustituya. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada

ACTUACION NOTARIAL
DIANA A. SUERDO
ESCRIBANA
REG. 5 VTE. LÓPEZ
BAA016392392
DIANA A. SUERDO
ESCRIBANA
REG. 5 VTE. LÓPEZ
FOLIO 2

al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el Artículo 159 de la Ley General de Sociedades. Se aplicará el artículo 160 de la citada ley y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del cuerpo normativo referido. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños de la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. El que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará a los otros socios, en el último domicilio denunciado por éstos a la sociedad; quienes se pronunciarán dentro de los quince días. Dentro del plazo fijado deberán formular su oposición; caso contrario se tendrá por acordada la conformidad. Si se formulare oposición, el socio puede ocurrir ante el juez del domicilio, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si no existiera justa causa de oposición. Si se juzgare infundada la oposición, los socios pueden optar por adquirir las cuotas dentro de los diez días de notificados. Si más de uno ejerce esta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuere posible por sorteo. Para el ejercicio del derecho de preferencia cualquiera de los socios puede impugnar el precio de las cuotas al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose el resultado a pericia judicial. El valor fijado por la tasación será obligatorio, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes, computándose estos precios a moneda constante. **ARTÍCULO NOVENO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes socios podrán optar por incorporar los herederos del socio fallecido, conforme lo preceptuado por el Artículo 155 de la Ley General de Sociedades, o bien adquirir las cuotas del socio fallecido. El valor de las cuotas sociales se fijará

mediante un balance especial realizado a la fecha del fallecimiento, debiendo computarse los muebles y útiles al valor de compra en plaza, adicionándole al importe que arroje el balance el valor llave del negocio. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Al cierre del ejercicio social se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. En caso en que el ejercicio económico arroje pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a su participación en el Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución del gerente; c) El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la citada ley, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 158 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, los socios designarán a los miembros de la Sindicatura o del Consejo de Vigilancia, según resuelvan. **II). ACTA CONSTITUTIVA: A) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** Anualmente el día 31 de marzo; **B) INTEGRACIÓN:** El capital social se suscribe totalmente en este acto por los socios por partes iguales. Los socios integran en dinero en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento de sus suscripciones haciéndole entrega de los fondos correspondientes al administrador, de lo que dejo constancia de conformidad con la Resolución

ACTUACION NOTARIAL
DIANA A. SUELDO
ESCRIBANA
REG. 5 VTE. LÓPEZ
BA001639239 3

General I.G.J. 7/15. El saldo será integrado por los socios en un plazo no mayor a dos años; **C) SEDE SOCIAL:** Calle Ciudad de la Paz 2426, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **D) GERENCIA:** Designan GERENTE por el plazo de duración de la Sociedad a Cristian Javier Lema Arango, quien acepta su cargo, constituye domicilio especial en el real denunciado en la presente y DECLARA BAJO JURAMENTO: a) Que no se halla afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo para el que ha sido designado, de conformidad con lo que dispone el artículo 264 Ley General de Sociedades y por la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 02/2012; y b) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. **E) AUTORIZACIÓN:** A Laura Alejandra Schnitman, D.N.I. 24.043.597; Mercedes Mayorga, D.N.I. 26.803.586 y/o Diana Andrea Sueldo, D.N.I. 27.558.554, para que, actuando en forma separada o conjunta, publiquen edictos, obtengan la conformidad administrativa e inscripción en la Inspección General de Justicia, acepten cualquier observación de la autoridad de contralor, adjunten la documentación requerida y desglosen la misma, y ejerzan en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la Ley General de Sociedades. A su vez las facultan para firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, escrituras aclaratorias, rectificatorias y modificatorias y para que realicen cuantos más actos sean menester para cumplir con su gestión; **F) ACTOS CUMPLIDOS DURANTE EL PERÍODO FUNDACIONAL:** Se autoriza la realización válida, durante el período fundacional, de todos los actos que resulten conducentes al objeto social, de conformidad a lo previsto en el artículo

183 de la citada ley, pudiendo inscribir a la Sociedad como Responsable del Impuesto al Valor Agregado, a las Ganancias, a los Ingresos Brutos, a tramitar habilitaciones municipales, y a realizar todos los actos necesarios para iniciar la actividad comercial. **LEO** a los comparecientes la presente escritura, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Hay dos firmas ilegibles. Ante mí, están mi firma y sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, Diana Andrea SUELDO, Notaria Titular del Registro número CINCO del partido de Vicente López, al folio 323 del protocolo del año 2021, doy fe. Para LA SOCIEDAD **EXPIDO** el presente **PRIMER TESTIMONIO** en TRES folios de Actuación Notarial numerados BAA016392391/92/93, que firmo y sello en la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

DIRECCION GENERAL

DIANA A. SUELDO
ESCRIBANA
REG. 5 VTE. LÓPEZ

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de legalización N° FAA008541150 que se agrega.
SAN ISIDRO 20 AGO 2021

NOT. PATRICIA EDITH MONTES
DELEGACIÓN SAN ISIDRO

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

DIANA A. SUELDO
ESCRIBANA
REG. 15 VTE. LÓPEZ

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr.Cesar Milstein

Número Correlativo IGJ: 1970232 **Cuit:** 30717412075

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: PETROLNOR

Número de Trámite: 9279374 URGENTE

Código de Trámite **Descripción**
01294 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 120

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 12438 **del Libro:** 165

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2021

9279374.I001

0974261

FAA008541150

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 4

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D **SUELDO DIANA ANDREA**

obrantes en el Documento N° **BAA 16392393**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 20 de **Agosto** de 2021

NOT. PATRICIA EDITH MONTES
DELEGACION SAN ISIDRO

08541150

ATESTACION EN FOLIO DE CERTIFICACION
DE REPRODUCCIONES EAA013071573
VICENTE LOPEZ, 30.11.22.

DIANA A. SUELDO
ESCRIBANA
REG. 5 VTE. LÓPEZ

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA013071573

CERTIFICO que el documento adjunto, que consta de **CINCO (05)** fojas que lleva mi firma y sello, es copia fiel de su original, que tengo a la vista para Notarial número CINCO del Partido de VICENTE LÓPEZ. En la Ciudad de La Lucila, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los treinta / noviembre días del mes de ~~junio~~ del año dos mil veintidós. Interlineado: "noviembre": vale.

DIANA A. SUELDO
ESCRIBANA
REG. 5 VTE. LÓPEZ

EAA013071573

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de legalización N° EAA013073137 que se agrega.

SAN ISIDRO 02 DIC. 2022

Not. MARTA ELENA KNAUERHASE DE SOLIS
Delegación San Isidro

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FAA008973137

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D SUELDO DIANA ANDREA

obrantes en el Documento Nº EAA 13071573

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO, 2 de Diciembre de 2022

M.E.K.D.H.S.

Not. MARTA ELENA KNAUERHASE DE SOLIS
Delegación San Isidro

08973137